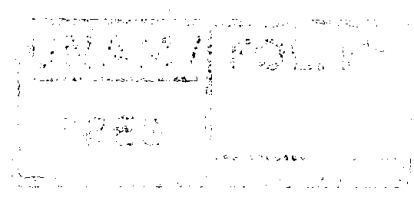




UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN C.O. N° 011-2011-UNAM

Moquegua, 18 de Enero del 2011

-1-

VISTO:

El acuerdo del Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua en sesión extraordinaria de fecha 17 de Enero del 2011 sobre ratificación de vigencia del Comité Especial Permanente de Contrataciones de la UNAM para culminar los procesos de selección provenientes del Año Fiscal 2010 y que se encuentran en proceso, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24° de la nueva Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto legislativo N° 1017, señala que el Comité Especial de Adquisiciones y Contrataciones estará conformado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el Art. 27° del Reglamento del Decreto legislativo N° 1017 aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Comité Especial será designado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada uno de sus miembros titular y su suplente; la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, mediante Resolución C.O. N° 069-2010-UNAM, de fecha 11 de Marzo del 2010, se designó a los nuevos integrantes del Comité Especial Permanente de Contrataciones y Adquisiciones de la Universidad Nacional de Moquegua y mediante Resolución C.O. N° 290-2010-UNAM, de fecha 23 de Agosto del 2010 se recompone su conformación en los miembros Titulares y miembros Suplentes con la finalidad de llevar a cabo los procesos de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas Selectivas (ADS) y Públicas (ADP) relacionados con la Contratación de Bienes y Servicios que se efectuarán durante el ejercicio presupuestal 2010;

Que, con la finalidad de concluir con los procesos de selección para la contratación de Bienes y Servicios en la Universidad Nacional de Moquegua provenientes del ejercicio presupuestal 2010 que se encuentran en plena etapa de proceso, el Vicepresidente Administrativo solicita la ratificación del Comité Especial Permanente conformado mediante Resolución C.O. N° 069-2010-UNAM y Resolución C.O. N° 290-2010-UNAM, solamente hasta que culmine con los procesos de selección que se encuentran en pleno proceso; por lo que el Pleno de la Comisión Organizadora acepta el pedido y acuerda la ratificación del referido Comité Especial Permanente en sesión Extraordinaria de fecha 17 de Enero del 2011;

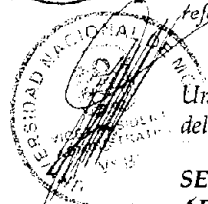
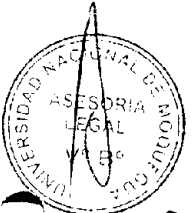
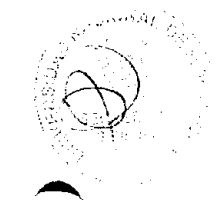
Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 17 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR en vías de regularización a partir del 01 de Enero del 2011 a los integrantes del COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, para concluir los procesos de selección provenientes del ejercicio presupuestal 2010 que se encuentran a la fecha en etapa de proceso y que están relacionados con la contratación de Bienes y Servicios; el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

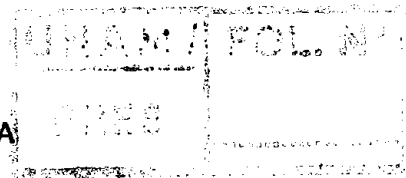
TITULARES

- |       |                             |                 |
|-------|-----------------------------|-----------------|
| Lic.  | Yoni Laqueticono Tintaya    | Presidente      |
| Tec.  | David Jezreel Minaya Montes | Primer Miembro  |
| Abog. | Javier Hugo Ascuña Chavera  | Segundo Miembro |





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN C.O. N° 011-2011-UNAM

Moquegua, 18 de Enero del 2011

-2-

SUPLENTE

Mgr. Gregorio Arroyo Japura  
CPC. Carlos Guevara Zúñiga  
Lic. Deyoy Cáceres Plantarrosa

Del Presidente  
Del Primer Miembro  
Del Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que en caso de ausencia justificada de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose la conformación establecida en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 30° de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR copia de la presente Resolución a los integrantes de dicho Comité para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

